



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y distribuirlo como documento del Consejo.

(Firmado) Peter **Wittig**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad
dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)
relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe tiene por fin proporcionar un resumen fáctico de las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El anterior informe anual del Comité fue presentado el 31 de diciembre de 2010 (S/2010/685, anexo).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2011, compuesta por el Embajador Peter Wittig (Alemania) como Presidente y los delegados del Brasil y la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2011/2). En el desempeño de su mandato, el Comité se guió por las resoluciones 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad y por otras resoluciones pertinentes. El Comité también aprovechó en sus actividades la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General). El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, con sede en Nueva York, establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004) del Consejo y ampliado recientemente por la resolución 1989 (2011) (denominado en lo sucesivo “Equipo de Vigilancia”), que actuó bajo la dirección del Comité.

3. Tras la aprobación de la resolución 1989 (2011) el 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad decidió modificar el alcance del mandato del Comité, centrándolo exclusivamente en Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. En vista de la modificación del mandato, el Consejo de Seguridad decidió cambiar el 30 de junio de 2011 el nombre del Comité, que pasó a llamarse “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas” (S/2011/2/Add.2).

4. En sus resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), el Consejo de Seguridad decidió también dividir la anterior “Lista consolidada” de Al-Qaida y los talibanes. Por consiguiente, desde el 17 de junio de 2011 la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida solo incluye los nombres de “las personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida”, mientras que los nombres de los talibanes que antes figuraban en la Lista consolidada han sido transferidos al régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

III. Resumen de las actividades del Comité

5. En 2011 el Comité siguió utilizando un enfoque proactivo en el cumplimiento de su mandato y consolidó su función en el ámbito de la lucha contra el terrorismo

relacionado con Al-Qaida. En febrero y octubre, el Comité aprobó sus programas de trabajo, sobre la base de los requisitos establecidos en las resoluciones 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad. El Comité convino también en actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en su labor. Durante el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones oficiales y 18 sesiones oficiosas.

6. En 2011, sobre la base del examen amplio terminado en julio de 2010 de todos los nombres de la Lista consolidada, realizado con arreglo al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), el Comité aprobó la actualización de numerosas entradas de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y numerosos resúmenes de los motivos por los cuales los nombres figuran en ella, mejorando así la calidad de la Lista y de los resúmenes. El Comité examinó y aprobó la actualización de 195 entradas de la Lista. El Comité ha publicado los resúmenes de los motivos por los que se han incluido todas las entradas de personas y entidades en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, y se ha fijado como prioridad mejorar la calidad de la Lista, considerando la posibilidad de actualizarla basándose en gran medida en información recabada durante el examen amplio.

Aprobación de las directrices revisadas con arreglo a la resolución 1989 (2011)

7. En su resolución 1989 (2011), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité a que revisara sus directrices y modificara las secciones pertinentes para ajustarlas a las nuevas disposiciones de la resolución. Algunas de las secciones han sido objeto de importantes modificaciones, entre ellas las secciones sobre inclusión en la Lista (sección 6), supresión de nombres de la Lista (sección 7) y revisión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de personas y entidades sujetas a sanciones (sección 10). La sección sobre la supresión de nombres de la Lista incluye además ahora los nuevos procedimientos para examinar las solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por los Estados proponentes con arreglo al párrafo 27 de la resolución 1989 (2011), así como las solicitudes presentadas por conducto de la Oficina del Ombudsman de conformidad con los párrafos 21 a 23 de la resolución 1989 (2011). Además, las directrices revisadas contienen modificaciones técnicas introducidas para aumentar la precisión y coherencia en todo el texto.

8. La versión revisada de las directrices, aprobada por el Comité el 30 de noviembre de 2011, fue publicada en el sitio web del Comité (www.un.org/sc/committees/1267) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y transmitida a los Estados Miembros por nota verbal del Presidente del Comité (SCA/2/11 (29)).

Mantenimiento y difusión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida

9. Mantener la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de personas y entidades sujetas a sanciones en la forma más actualizada y exacta posible promueve considerablemente la aplicación efectiva y universal de las sanciones por los Estados Miembros. El Comité procura velar por que la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida sea dinámica y responda a la amenaza cambiante que plantea Al-Qaida.

10. En 2011, con arreglo al párrafo 26 de la resolución 1904 (2009), el Comité concluyó su primer examen especializado de personas que se tenga noticia de que han fallecido. En el marco del proceso de examen, el Comité examinó 47 nombres incluidos en la Lista y suprimió de ella a cuatro personas. En octubre de 2011 el Equipo de Vigilancia presentó una lista actualizada de personas que se tenía noticia de que habían fallecido y el Comité aprobó las medidas de seguimiento adecuadas, entre ellas el envío de cartas dirigidas individualmente a los Estados proponentes.

11. El Comité concluyó también su primera ronda de exámenes semestrales de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida del Equipo de Vigilancia, cuyas entradas carecen de datos identificativos suficientes para aplicar eficazmente las sanciones, y actualmente está llevando a cabo el examen de la lista de las entidades que, según se ha informado, han dejado de existir.

12. Gracias a esos mecanismos de examen amplios, la Lista será lo más precisa y actualizada posible y reflejará debidamente la amenaza actual.

13. La Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida se actualizó un total de 25 veces en 2011. Durante ese año el Comité decidió añadir a la Lista 12 personas y dos entidades. Se aprobaron cambios respecto de 195 entradas existentes en la Lista. Durante el período que se examina, el Comité aceptó suprimir las entradas relativas a 17 personas y a nueve entidades.

14. A fin de promover una rápida difusión y una eficaz aplicación, el Comité sigue emitiendo un comunicado de prensa y enviando una nota verbal y una notificación electrónica a los puntos de contacto de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y de los puntos de contacto en las capitales nacionales después de cada actualización de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la secretaría siguió también enviando trimestralmente una copia impresa de la Lista a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. En 2011, la Lista se transmitió el 4 de abril (SCA/2/11 (7)); el 7 de julio (SCA/2/11 (17)); el 30 de septiembre (SCA/2/11 (24)); y el 30 de diciembre (SCA/2/11 (32)).

15. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 19 y 35 de la resolución 1989 (2011), la secretaría del Comité notifica a la misión permanente del país o los países de que se trate la adición o supresión de la Lista de personas o entidades en un plazo de tres días laborables. Las notificaciones se refieren al país o países en que se cree que se encuentra la persona o está ubicada la entidad de que se trate y, en el caso de las personas, el país del que es nacional. En esas notificaciones se recuerda a los Estados pertinentes que deben adoptar, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, todas las medidas posibles para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades de que se trate de la decisión del Comité de añadirlos o suprimirlos de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y proporcionarles la información pertinente.

Exenciones a las medidas de sanción

16. Durante el período que se examina, el Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad había dispuesto exenciones a la congelación de activos, en particular para fines humanitarios, siguió examinando las notificaciones y solicitudes de exención de la congelación de activos presentadas de conformidad con los párrafos 1 a) y b) de la resolución 1452 (2002), respectivamente. La secretaría también mantuvo y

actualizó periódicamente la lista de Estados que se habían dirigido al Comité de conformidad con la resolución. En 2011, el Comité recibió dos notificaciones de conformidad con el párrafo 1 a) de la resolución y una con arreglo al párrafo 1 b). El Comité no adoptó ninguna decisión negativa respecto de las dos notificaciones de conformidad con el párrafo 1 a).

17. Durante el período que se examina, el Comité recibió y aprobó una solicitud de exención de la prohibición de viajar establecida en el párrafo 1 b) de la resolución 1989 (2011) y otras resoluciones pertinentes, en relación con una persona incluida en la Lista.

Sitio web del Comité

18. El Comité siguió actualizando su sitio web y, en particular, revisó todos los documentos pertinentes para reflejar la aprobación de la resolución 1989 (2011) y la modificación de las directrices del Comité. Además, en el sitio web se brinda información actualizada sobre la situación de las solicitudes de supresión de la Lista presentadas por conducto de la Oficina del Ombudsman.

Aplicación de las sanciones

19. Durante el período que se examina, el Comité no recibió ningún nuevo informe de Estados Miembros con arreglo a la resolución 1455 (2003). No obstante, el Comité recibió notas verbales de los Estados Miembros y de entidades pertinentes de dichos Estados en las que le informaban del modo en que habían aplicado los cambios introducidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida.

20. El Comité también siguió recibiendo solicitudes de Estados que necesitaban asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas o entidades a los efectos de aplicar las sanciones. El Comité prestó asistencia a esos Estados proporcionando información adicional y facilitando contactos entre el Estado que solicitaba aclaraciones y los demás Estados pertinentes que estuvieran en condiciones de aportar dichas aclaraciones.

Reuniones informativas del Presidente del Comité con el Consejo de Seguridad

21. El Presidente, junto con los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la resolución 1540 (2004), celebraron dos reuniones informativas conjuntas con el Consejo de Seguridad en 2011 los días 16 de mayo (S/PV.6536) y 14 de noviembre (S/PV.6658). En sus declaraciones, formuladas de conformidad con el párrafo 46 de la resolución 1904 (2009) y el párrafo 55 de la resolución 1989 (2011) respectivamente, el Presidente informó al Consejo de las actividades actuales y futuras del Comité y del Equipo de Vigilancia. Las reuniones informativas se concentraron principalmente en la naturaleza de la amenaza que plantea actualmente Al-Qaida y la necesidad de mejorar la aplicación de las medidas, así como la cooperación del Comité con la Oficina del Ombudsman.

Diálogo con los Estados y actividades de divulgación

22. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 55 de la resolución 1989 (2011), el Presidente del Comité celebró el 23 de junio de 2011 una reunión informativa

abierta para todos los Estados Miembros interesados. En esa reunión, el Presidente explicó los cambios que introdujo al régimen la resolución 1989 (2011), en particular el mandato ampliado del Ombudsman. Además, informó a los Estados Miembros acerca de las actividades del Comité, incluidas las actualizaciones a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida. La reunión incluyó una sesión de preguntas y respuestas, en la que todos los Estados Miembros tuvieron oportunidad de formular preguntas e intercambiar opiniones con el Presidente, así como también con el Equipo de Vigilancia y su Coordinador.

23. En su 44ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el Comité se reunió con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Relator Especial mantuvo un fructífero intercambio de opiniones con el Comité sobre cuestiones relacionadas con la equidad y la claridad de los procedimientos de este y con las repercusiones de la división del régimen en virtud de la aprobación de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011).

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

24. Durante el período que se examina, el Comité siguió asimismo ampliando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, a menudo con el apoyo del Equipo de Vigilancia (véanse párrs. 33 a 37 *infra*).

25. El Comité siguió cooperando con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en particular mediante la emisión de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad destinadas a alertar a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley que correspondan y sean competentes para aplicar las sanciones de que ciertas personas o entidades están sujetas a sanciones del Consejo de Seguridad. El 31 de marzo de 2011, el Comité aprobó un borrador de los nuevos procedimientos para reforzar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con el acuerdo suplementario de octubre de 2009 que complementa el acuerdo de cooperación entre la INTERPOL y las Naciones Unidas relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. Los procedimientos incluidos en el borrador, elaborados conjuntamente por las secretarías de las Naciones Unidas y de la INTERPOL, permiten reforzar el intercambio de información entre el Comité, la INTERPOL y el Equipo de Vigilancia.

Coordinación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos

26. En numerosas oportunidades, los miembros del Comité han destacado la complementariedad de las funciones del Comité de Sanciones contra Al-Qaida, el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en la lucha contra el terrorismo internacional, así como la necesidad de mantener un intercambio de información entre los tres Comités y de coordinar sus actividades. En las reuniones informativas conjuntas ante el Consejo de Seguridad que tuvieron lugar el 16 de mayo y el 14 de noviembre, se leyó un mensaje común de los tres

presidentes sobre la cooperación y la coordinación entre los Comités y sus grupos de expertos.

27. La cooperación entre los tres Comités se ve también muy facilitada por ciertas actividades coordinadas que realizan el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Las actividades se describen en detalle en los párrafos 34 y 35 *infra*.

IV. Oficina del Ombudsman

28. En la resolución 1989 (2011) el Consejo amplió considerablemente el mandato del Ombudsman y dispuso que este presentase una recomendación de mantener un nombre en la Lista o de que el Comité considerase la posibilidad de suprimirlo de la Lista. En los casos en que el Ombudsman recomiende suprimir el nombre de la Lista, al cabo de 60 días se retira el nombre del autor de la solicitud de supresión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, a menos que en el Comité haya consenso de mantener el nombre en la Lista o un miembro del Comité solicite la remisión del asunto al Consejo de Seguridad.

29. El Comité ha adaptado sus directrices y procedimientos en relación a esas nuevas disposiciones para las solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por conducto de la Oficina del Ombudsman, asegurándose así que todos los casos se tramiten con rapidez y transparencia.

30. Durante el período que se examina, el Ombudsman presentó al Comité 15 solicitudes de supresión de nombres de la Lista y ocho informes en profundidad acerca de dichas solicitudes.

31. El Comité aceptó las solicitudes de supresión de la Lista de los nombres de cinco personas y seis entidades por conducto de la Oficina del Ombudsman. Por el contrario, denegó una solicitud de supresión de nombre de la Lista, y el autor de una solicitud la retiró.

V. Equipo de Vigilancia

32. El Equipo de Vigilancia, cuyo mandato continúa en virtud de la resolución 1989 (2011) hasta el 31 de diciembre de 2012, presentó su programa de trabajo anual en enero y sus planes de viajes semestrales en enero y en julio, todos los cuales fueron aprobados por el Comité. El Equipo prosiguió su tarea de divulgación y para fin de año había visitado 17 Estados Miembros. Uno de los viajes (a Myanmar) se hizo junto con la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, con lo que el total de viajes conjuntos ascendió a 18 en los seis años desde que ambos grupos de expertos empezaron a hacer ese tipo de desplazamientos. El Equipo participó también en tres talleres organizados por la Dirección Ejecutiva en 2011, a saber en Nouakchott (Mauritania) en abril; en Estrasburgo (Francia), también en abril; y en Nairobi, en noviembre. El coordinador del Equipo participó asimismo, junto con un miembro de la delegación del Presidente, en una reunión celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) en julio de 2011.

33. En abril, el Equipo de Vigilancia celebró su novena reunión para directores y subdirectores de servicios de inteligencia y seguridad de Argelia, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Marruecos, el Pakistán, y Túnez. En mayo organizó su tercera reunión sobre Asia sudoriental, celebrada en Yakarta, con los servicios de seguridad de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia. A través de la participación del Equipo, estas reuniones siguen proporcionando al Comité opiniones e información útiles sobre lo que está ocurriendo en el terreno, y sobre los cambios en la amenaza que representan Al-Qaida y sus asociados, así como acerca de las dificultades prácticas que plantea la aplicación de medidas.

34. El Equipo de Vigilancia mantuvo una estrecha cooperación con organizaciones internacionales y regionales y participó en 32 reuniones internacionales, regionales y subregionales, incluidas tres en relación con su labor en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. En ese contexto, el Equipo estrechó su colaboración con el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y órganos regionales análogos, así como con la INTERPOL, la Unión Europea, el Centro africano de estudio e investigación del terrorismo, el Grupo de África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero, el Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa. La participación del Equipo en estas reuniones permitió a sus miembros explicar mejor el régimen de sanciones y la labor del Comité. Además, el Equipo promovió activamente la labor del Comité en lo que respecta a incluir a personas y entidades en la Lista y retirarlas de ella, el proceso de examen y los nuevos procedimientos que se disponen en la resolución 1989 (2011), en particular después de la separación de los dos comités en junio de 2011.

35. Reconociendo la particular necesidad de coordinar su labor con la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), especialmente en lo que respecta a la coordinación con las principales organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Equipo, junto con los expertos de la Dirección Ejecutiva y el grupo de expertos, siguieron colaborando en una estrategia común para facilitar una amplia interacción con esas organizaciones. Los tres Comités han tomado nota de esta estrategia común sobre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y los tres grupos de expertos presentarán a su debido tiempo un documento sobre las modalidades para hacer avanzar la estrategia común.

36. Durante el período que se examina, los tres grupos de expertos participaron en dos talleres en que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito actuó como facilitador: el primero fue un taller, celebrado en Doha en mayo, dirigido a funcionarios nacionales de Estados de Oriente Medio que participan en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o deben redactar informes a los tres Comités; el segundo fue un simposio celebrado en Viena con el objetivo de debatir nuevas medidas encaminadas a reforzar la respuesta de las Naciones Unidas al terrorismo. En los talleres se sigue promoviendo la estrategia común para ayudar a los Estados que tienen informes pendientes de presentar a los tres Comités y también han resultado útiles no solo para que los tres grupos de expertos puedan destacar las funciones complementarias pero distintas de los Comités, sino también para proporcionar

información a los funcionarios participantes sobre el estado de la labor de cada uno de ellos.

37. El Equipo de Vigilancia también siguió desempeñando un papel activo en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de su Estrategia global contra el terrorismo, en particular mediante la copresidencia del grupo de trabajo para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas. El Equipo también siguió desempeñando un papel en los grupos de trabajo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo; sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y la gestión de las fronteras; y en la concepción y promoción de otros proyectos en el marco de la Estrategia global. Durante el período que se examina, el Equipo de Vigilancia participó en tres reuniones del Equipo Especial, celebradas en febrero en los Estados Unidos de América, en marzo en Tayikistán y en julio en Kazajstán.

38. El Equipo de Vigilancia ha intensificado su interacción con la INTERPOL a fin de facilitar la cooperación del Comité con esa organización. A este respecto, el Equipo sigue participando en la Asamblea General anual de la INTERPOL, que en 2011 se celebró en Hanoi. La cooperación con la INTERPOL se ha visto reforzada por la participación del Equipo como instructor en dos talleres organizados por la INTERPOL en la Argentina y en Malasia, en los que participaron un total de 23 países de América Latina y Asia Sudoriental. Los talleres tenían por objeto impartir capacitación a los funcionarios nacionales de determinados países miembros de la INTERPOL, en particular los funcionarios de la Oficina Central Nacional (OCN), acerca de los instrumentos y servicios disponibles de la INTERPOL, incluida la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad, los cuales ayudarían a dichos funcionarios a entender mejor y por ende a prestar asistencia en sus países en la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida.

39. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo aa) del anexo I de la resolución 1989 (2011), el Equipo presentó un informe sobre los vínculos entre Al-Qaida y las personas, grupos, empresas o entidades que cumplan los criterios previstos en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011). Este informe sigue siendo objeto de examen por parte del Comité, habida cuenta de las diferentes opiniones al respecto expresadas durante los debates celebrados en el Comité.

40. Además de presentar informes relativos a sus viajes, el Equipo informó con carácter semestral al Comité acerca del seguimiento de los viajes. En 2011, el Equipo presentó sus informes noveno, sobre 21 viajes, y décimo, sobre 16 viajes, así como información actualizada sobre las cuestiones pendientes discutidas en anteriores informes. Hasta la fecha, el Equipo ha terminado el seguimiento de 371 cuestiones relacionadas con sus viajes y quedan 16 cuestiones pendientes. Esta información sirve de recordatorio para que el Comité pueda vigilar la aplicación de las medidas de seguimiento que queden pendientes a raíz de los viajes del Equipo y la respuesta a las cuestiones que se plantean en los viajes.

41. El Equipo proporcionó al Comité los resúmenes de los motivos que justifican todas las inclusiones de nombres en la Lista consolidada, como exigen los párrafos 13 de la resolución 1822 (2008), 14 de la resolución 1904 (2009) y 16 de la resolución 1989 (2011). El Equipo también siguió colaborando con los Estados Miembros para mejorar la calidad de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida. Tras el examen de 488 nombres incluidos en la anterior Lista consolidada

con arreglo al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), el Equipo presentó 393 actualizaciones de la Lista, de las cuales se han aprobado 366. Dichas actualizaciones incluyen muchos elementos nuevos de identificación para los nombres correspondientes de la Lista.

42. El Equipo siguió colaborando con la Secretaría para elaborar un nuevo formato de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que mejore su presentación y difusión, facilite una identificación más precisa de las personas y entidades incluidas y ofrezca enlaces con los resúmenes de las razones para la inclusión en la Lista. El nuevo formato aprovechará la mayor información disponible gracias al nuevo formulario modelo para la inclusión en la Lista, que se incorporó en la página web del Comité en 2010.

43. El Equipo proporcionó los documentos revisados del sitio web del Comité necesarios a raíz de la división de los dos comités, incluida una carpeta de información actualizada sobre la labor y el mandato del Comité de sanciones relativas a Al-Qaida. Por otra parte, el Equipo proporcionó al Comité las listas de los nombres pertinentes a los cuatro exámenes exigidos en virtud de la resolución 1989 (2011), a saber las entradas en que no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas (párr. 37), personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia (párr. 38) y entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir (párr. 39) y nombres que haga tres años o más que no se han examinado (“examen trienal”) (párr. 40). El Equipo sigue prestando asistencia al Comité en el seguimiento de esos exámenes.

VI. Cuestiones actuales y labor futura del Comité

44. El Comité seguirá dedicando gran atención a la aplicación de la resolución 1989 (2011), en particular a realizar los diversos exámenes previstos en la resolución. Entre ellos cabe mencionar los exámenes de las entradas en que no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas (párr. 37), personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia (párr. 38) y entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir (párr. 39), y nombres que haga tres años o más que no se han examinado (“examen trienal”) (párr. 40).

45. En diciembre de 2011 el Comité aprobó el nuevo formato de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y seguirá procurando tomar las medidas técnicas necesarias para poner en práctica el nuevo formato. De esa manera, el Comité espera contribuir a una mayor armonización de las listas de sanciones de las Naciones Unidas, en aras de una mayor coherencia y homogeneidad en el sistema de las Naciones Unidas.

VII. Observaciones y conclusiones

46. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad son la respuesta activa de la comunidad internacional a la amenaza que siguen constituyendo Al-Qaida y sus asociados. Tras la muerte de Osama bin Laden, el Comité sigue vigilando y evaluando la evolución de la amenaza terrorista que representa Al-Qaida y sus asociados y cómo ese cambio repercute en la futura labor del Comité.

47. El Comité reconoce que la adopción de procedimientos justos y claros para incluir personas y entidades en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y para excluirlas de ella, así como para conceder exenciones humanitarias, puede ayudar a los Estados a evitar y superar las dificultades en la aplicación de las sanciones. El mandato ampliado del Ombudsman refuerza las garantías procesales que se ofrecen a las personas que figuran en la Lista.

48. La firme voluntad del Comité de revisar y actualizar la Lista revestirá gran importancia a fin de garantizar la credibilidad de las sanciones y mejorar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar eficazmente las medidas. Por consiguiente, los exámenes contribuyen a hacer de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida un documento vivo y dinámico que responde mejor a la amenaza constante y en evolución que representa Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

49. El Comité sigue dispuesto a ayudar a los Estados a aplicar esas medidas, con el apoyo del Equipo de Vigilancia.
